

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0055/19**

**VISTO:**

La Resolución 0091/17, sobre programa de prevención y diagnóstico precoz de patología oftalmológica pediátrica, dirigido a los niños a partir de los tres años de edad, y

La actual demanda de consultas e interconsultas a oftalmología pediátrica; y

**CONSIDERANDO:**

Que el especialista en oftalmología pediátrica debe emplear medios adaptados a las características propias de los niños, para poder realizar una correcta valoración visual de los mismos, así como técnicas especiales de exploración.

Que de esa forma se pueden valorar las alteraciones estructurales y/o funcionales que permiten un diagnóstico preciso para establecer el tratamiento más adecuado en cada momento.

Que debido a las estrategias de prevención (cada vez más arraigadas en la práctica médica y fundamentalmente en el área de la pediatría) y al diagnóstico de alteraciones visuales en los niños, la demanda de consultas hacia la especialidad son muy frecuentes.

Que en el área de salud local no se dispone de especialistas en oftalmología pediátrica.

Que actualmente se realizan derivaciones directas o a través del Fondo Especial para Emergencias en Salud (FOES) a centros oftalmológicos privados y a oftalmólogos particulares.

Que debido a la ausencia de estos profesionales en el medio público, la demanda oculta o insatisfecha persiste sin visibilizarse.

Que la disponibilidad de médico especialista en la materia resolvería el problema sanitario mencionado en el punto anterior.

Que ante la situación planteada, se torna necesario realizar todas las gestiones para contar con la atención en la especialidad Oftalmología Pediátrica.

**POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:**

**RESOLUCIÓN:**

**ARTICULO 1º)** Solicitar al Departamento Ejecutivo, que por intermedio de las áreas ===== correspondientes (municipales, provinciales o nacionales) se realicen las gestiones necesarias para dotar al área de Salud del Partido de Coronel Dorrego de atención en la especialidad Oftalmología Pediátrica; entendiéndose como tal, tanto a la incorporación de médico especialista como de al tecnología apropiada para dichos fines.-

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ===== dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 11 de abril de 2019.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

María Laura Dumrauf  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE

**REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 0019/19**